REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2018-0811

I.- Atendiendo lo solicitado en el escrito de dación de pago, se dispone:

1.- APROBAR la DACIÓN EN PAGO Parcial realizada entre FINANZAUTO S.A., en su calidad de demandante y YERICA MARISEL DUARTE HERNÁNDEZ en su condición de demandado dentro del expediente en referencia y cuya adjudicación recae sobre el automotor de placa E D X - 019.

2.- LEVANTAR las medidas cautelares que recaen sobre el automotor de placa E DX - 019. Ofíciese.

3.- ENTREGAR bien automotor de placa E D X - 019 a la demandante FINANZAUTO S.A., en razón del contrato de dación en pago parcial suscrito por la demandada.

II.- Frente a la solicitud de secuestro del automotor, se insta:

NO ACCEDER al secuestro del automotor de placa EDX-019 por sustracción de materia, al haberse entregado como dación en pago parcial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A PO

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

rso

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No62 Hoy22-10-2021	
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	